

ANGOSTURA HOLDINGS, S.A.

Poder Especial
Dr. MILTON RIVADENEIRA AVENATTI

PODER ESPECIAL

PRIMERA: Compareciente.-

Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la señora **MARÍA CRISTINA VALENZUELA DE ESPINOSA** en su calidad de Presidente y Representante Legal y como tal representante legal de **ANGOSTURA HOLDINGS, S.A.** sociedad legalmente existente al amparo de las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha: 302723, Rollo: 46173, Imagen: 0095, con fecha 1ro. de Julio de 1.985

SEGUNDA: Antecedentes.-

- 1) **ANGOSTURA HOLDINGS, S.A.** tiene la calidad de accionista de la sociedad **MILEMPRO S.A.**, compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y con domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
- 2) Para el efecto y a fin de ejercer sus derechos y obligaciones como accionista, **ANGOSTURA HOLDINGS, S.A.** ha decidido designar en el Ecuador un Apoderado Especial para que la represente en las Juntas Generales de Accionistas.
- 3) Adicionalmente y en caso de ser requerido por cualquier autoridad administrativa o judicial en el Ecuador, el Apoderado Especial podrá comparecer en su nombre y representación para atender cualquier requerimiento o información.
- 4) Esta decisión ha sido válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas de **ANGOSTURA HOLDINGS, S.A.** la cual autorizó expresamente al representante legal de la compañía, para el otorgamiento del presente Poder Especial.

TERCERA: Poder Especial.-

Por medio del presente instrumento se otorga Poder Especial, cuanto en derecho se requiere, a favor del **Dr. MILTON ALBERTO RIVADENEIRA AVENATTI**, varón, mayor de edad, de estado civil casado y de profesión abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, para que comparezca a las Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias, extraordinarias o universales para resolver sobre cualquier punto del orden del día; o, para comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial en el Ecuador, para atender cualquier requerimiento o información.

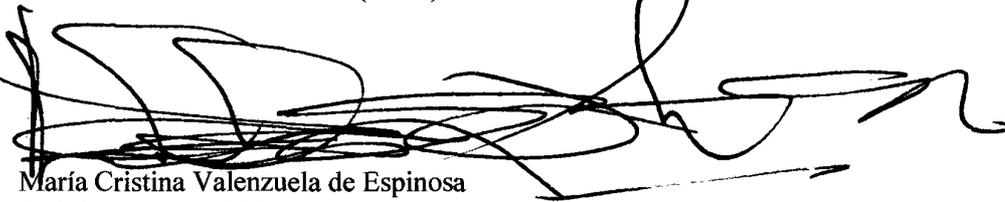
Por lo tanto, el **Dr. MILTON ALBERTO RIVADENEIRA AVENATTI**, representará los derechos y obligaciones de **ANGOSTURA HOLDINGS, S.A.** en las Juntas Generales de Accionistas así como también queda facultado para realizar su convocatoria, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Compañías.

No podrá alegarse falta o insuficiencia del presente instrumento, para los fines legales pertinentes.

CUARTA: Vigencia.-

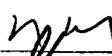
El presente poder especial es de vigencia indefinida hasta que sea revocado expresamente en los términos y con las formalidades previstas en la ley.

Otorgado y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil diez (2.010)


María Cristina Valenzuela de Espinosa
Cédula No. E-8-27553

El suscrito, RICARDO A LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 11 JUN 2010

 Testigo Cédula _____
 Testigo Cédula _____

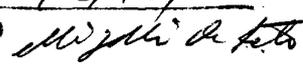
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 

CERTIFICADO

5 EN Panamá 11 JUN 2010 6 el día 1 JUN 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 45464
9 Sello/timbre 35 10 Firma 



Esta certificación no
impone responsabilidad
al suscrito al contenido
del documento.